

Decreto No. 6671, que deroga el Decreto No. 2600, del 2 de abril de 1957, que prohibió la entrada al país al señor Jules Dubois.

(G. O. Nº 8573, del 13 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER,

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6671

CONSIDERANDO: Que por Decreto No. 2600, del 2 de abril de 1957, se prohibió la entrada en territorio dominicano del señor Jules Dubois, y que esa medida se adoptó en vista de que dicho señor se había significado como un activo agente de las ideas y programas políticos de los grupos que actúan en el continente con fines subversivos y cuya labor es fundamentalmente contraria a los principios e intereses de la solidaridad interamericana;

CONSIDERANDO: Que el señor Jules Dubois ha hecho posteriormente manifestaciones públicas que revelan un cambio en su línea de conducta en cuanto se refiere a la preservación de la solidaridad del Continente y a la conveniencia de que se refuercen los principios y las instituciones en que se funda su seguridad colectiva, y que han cesado, en consecuencia, las razones que se tomaron en cuenta para dictar el Decreto No. 2600 de fecha 2 de abril de 1957;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto No. 2600 de fecha 2 de abril de 1957, que prohibió la entrada en territorio dominicano al señor Jules Dubois.

Art. 2.—En consecuencia, el indicado señor Jules Dubois queda autorizado a entrar al territorio nacional, por lo cual su pasaporte podrá ser visado por cualquier agente diplomático o consular de la República en el extranjero.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores quedan encargadas de tomar las disposiciones procedentes para la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 93º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6672, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina a aceptar la adonación de una porción de terreno.
(G. O. Nº 8573, del 13 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6672

VISTA la comunicación suscrita por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana en fecha 27 de abril del año en curso, por la cual solicita se conceda en favor del Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina, la autorización correspondiente para aceptar la donación que le hace el Lic. Juan Martín Molina Patiño, de la porción de terreno de su propiedad necesaria para la planta de purificación de las aguas para el abastecimiento de dicha ciudad;

 En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 106 de la Ley No. 3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente